



**GOBIERNO**

**de**

**CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y  
CENTROS EDUCATIVOS



# ***INSTRUCCIONES***

## ***FIN DE CURSO 2015/2016***

### **CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE CANTABRIA**



## ÍNDICE

<b>Apartado</b>	<b>Página</b>
<b>ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
Normativa de referencia	2, 3, 4
Horario del mes de junio	4
Evaluación, promoción y elaboración de informes y documentos de evaluación al finalizar el curso 2015-2016	
<i>Educación infantil</i>	4, 5
<i>Educación primaria</i>	5, 6
Revisión de calificaciones en la etapa de Educación primaria	6, 7
Transición entre etapas	7
Evaluación individualizada al finalizar el tercer curso de Educación primaria y evaluación final de Educación primaria	7
Certificación de niveles de idiomas del Consejo de Europa en Educación primaria	7
Evaluación interna de los centros	7, 8
Matriculación del alumnado y verificación de vacantes a efectos del proceso de escolarización extraordinario (fuera de plazo ordinario)	8
<b>ETAPAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
Normativa de referencia	
<i>Para todas las enseñanzas</i>	9
<i>ESO: LOMCE (1º y 3º cursos)</i>	10
<i>ESO: LOE (2º y 4º cursos)</i>	10, 11
<i>Bachillerato: LOMCE (1º curso)</i>	11
<i>Bachillerato: LOE (2º curso)</i>	11
<i>Formación Profesional</i>	12
Actividades finales del curso escolar	
<i>Actividades del mes de junio</i>	12
<i>ESO</i>	12, 13
<i>Bachillerato</i>	13
<i>Ciclos formativos de Formación Profesional Básica</i>	13
<i>Ciclos formativos de Grado Medio</i>	13, 14
<i>Ciclos formativos de Grado Superior</i>	14
<i>Actividades del mes de septiembre en ESO, Bachillerato y Formación Profesional</i>	14
<i>Pruebas de evaluación extraordinaria</i>	14
<i>Evaluación, promoción titulación y revisión de calificaciones</i>	14
<i>Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional</i>	14, 15, 16
<i>Revisión de calificaciones</i>	16
<i>Transición entre etapas</i>	16, 17
<i>Evaluación interna de los centros</i>	17, 18
Documentos de evaluación	
<i>ESO</i>	18
<i>Bachillerato</i>	18
<i>Formación profesional</i>	18
<i>Otra información</i>	19
Matriculación del alumnado y verificación de vacantes a efectos del proceso de escolarización extraordinario	19
<b>INSTRUCCIONES COMUNES A TODAS LAS ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS</b>	
Informe de los resultados de la evaluación final del alumnado	20
Formación del profesorado	20



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INNOVACIÓN Y CENTROS  
EDUCATIVOS

**Asunto:**  
Instrucciones de fin de curso 2015/ 2016

**Destinatarios:**  
Sres. /as. Directores/as de los  
Centros privados concertados de Cantabria.

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS  
EDUCATIVOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL FIN DE  
CURSO 2015-2016**

**1. ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA**

El Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de abril), modificado parcialmente por el Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, y por el Decreto 16/2016, de 30 de marzo; y la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, (BOC del 23) modificada parcialmente por la Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo, (BOC de 7 de abril) y por la Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre (BOC del 14), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone las necesarias directrices relativas al período final de los cursos escolares. La Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, tendrá próximamente una nueva modificación para adecuarla a los establecido en el Decreto 16/2016, de 30 de marzo, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte, el Calendario Escolar para el curso 2015/2016 para los centros docentes no universitarios aprobado por la Orden ECD/83/2015, de 15 de junio (BOC del 22), por la que se establece el calendario escolar del curso 2015/16 para los centros docentes no universitarios, determina la finalización de las actividades lectivas en los centros que imparten enseñanzas de Educación infantil y primaria el **21 de junio de 2016** y señala que estos centros finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas y, en ningún caso, antes del **30 de junio de 2016**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último período del curso escolar.

**1. NORMATIVA DE REFERENCIA.**

- [Decreto 25/2010, de 31 de marzo](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Decreto 80/2014, de 26 de diciembre](#), que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Decreto 16/2016, de 30 de marzo](#), que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 143/2007, de 31 de octubre](#), por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2008, de 30 de abril](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de 2 años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria.
- [Orden ECD/78/2013, de 25 de junio](#), que modifica la Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de 2 años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria.
- [Decreto 79/2008, de 14 de agosto](#), por el que se establece el currículo de segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 27/2014, de 5 de junio](#), que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 18/2016, de 7 de abril](#), que modifica el [Decreto 27/2014](#), de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/78/2014, de 23 de junio](#), que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre](#), que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden 32/2016, de 18 de abril](#), que modifica la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación de la Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 98/2005, de 18 de agosto](#), de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 18 de abril de 2016](#), por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2015-2016, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero](#), por la que se desarrolla determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- [Orden ECD/31/2016, de 14 de abril](#), por la que se modifica la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrolla determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- [Instrucciones para los procedimientos de adscripción](#) y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017.
- [Instrucciones para el procedimiento extraordinario](#) de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017 después del procedimiento ordinario.

## 2. HORARIO DEL MES DE JUNIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartado 3, de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, en la redacción dada por la Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre, los centros que tengan establecido el horario de mañana y de tarde a lo largo del curso impartirán 3 horas o 3 horas y media con el mismo horario que durante el resto del curso. Los centros que tengan establecido horario de jornada continua a lo largo del curso escolar impartirán 3 horas o 3 horas y media en función del horario que tengan aprobado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, garantizando siempre la atención ininterrumpida al alumnado durante la jornada escolar hasta el momento en que los alumnos hagan uso, en su caso, de los servicios complementarios de comedor o transporte escolar.

La carga horaria que se establezca para cada área será proporcional a la establecida con carácter general el resto del curso, de forma que ningún área deje de impartirse.

El profesorado deberá permanecer, al menos, una hora complementaria al día, que podrá distribuirse de la misma forma que en el resto del curso escolar.

## 3. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO 2015/2016.

### 3.1. EDUCACIÓN INFANTIL

• De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/105/2008, de 4 de diciembre, al concluir el curso, los maestros tutores de Educación infantil deberán realizar las siguientes actuaciones en relación con el expediente personal del alumno:

- Actualización de la ficha personal del alumno.
- Cumplimentación del resumen de la escolaridad de ciclo, en lo que corresponda.
- Elaboración de los informes individualizados de evaluación (**informe individualizado de final de ciclo** para aquellos alumnos que finalicen cada uno de los dos ciclos de esta etapa e **informe individualizado de evaluación de final de curso** para los alumnos que finalicen primer y segundo curso del segundo ciclo de etapa).
- En la plataforma Yedra, en la sección *manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación*, están disponibles en formato *word*:

- Ficha personal del alumno.
- Resumen de la escolaridad de 1º ciclo y 2º ciclo.
- Un documento, con carácter orientativo, que puede ser utilizado como referente para la elaboración de los informes individualizados indicados.
- Según lo dispuesto en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, se requerirá evaluación psicopedagógica tanto para aquellos alumnos que se escolaricen en un curso inferior al que le corresponde por edad como para quienes permanezcan un curso más, de forma extraordinaria, en la etapa.

### 3.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

➤ Según lo establecido en el art. 3.4 de la Orden ECD/110/2014, al finalizar el curso los equipos docentes realizarán una estimación global del progreso educativo de cada alumno en relación con adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa. La evaluación sobre el progreso de los alumnos se expresará en los siguientes términos:

**Insuficiente (IN): 1,2, 3 o 4.**

**Suficiente (SU): 5**

**Bien (BI): 6**

**Notable (NT): 7 u 8.**

**Sobresaliente (SB): 9 o 10.**

➤ Según lo establecido en el art. 17 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor, que será determinante en caso de discrepancia.

➤ Los criterios de promoción del alumnado estarán incluidos en el proyecto curricular de los centros.

➤ La decisión de repetición en cada uno de los cursos de la etapa deberá acompañarse de un informe del equipo docente, elaborado por el tutor, en el que se señalarán, al menos, los aspectos considerados en el art. 6.3 de la Orden ECD/110/2014. El plan específico de refuerzo, establecido en el punto 6.4 de la Orden ECD/110/2014, deberá adaptarse a lo establecido en el Plan de Atención a la Diversidad.

➤ Se recuerda que la escolarización de los alumnos de incorporación tardía al sistema educativo no puede realizarse dos cursos por debajo del que les corresponde por edad. La incorporación en un curso inferior al que les corresponde por edad debe ser considerada como una **repetición**. Esto condiciona las posibles decisiones futuras sobre promoción ya que un alumno en estas circunstancias no podrá repetir ningún otro curso a lo largo de la Educación primaria, salvo en los casos contemplados en la normativa para alumnado con necesidades educativas especiales

➤ Cuando, excepcionalmente, se proponga que un alumno con necesidades educativas especiales que ya haya permanecido un curso más durante la Educación primaria permanezca un año adicional en la etapa, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del *Decreto 98/2005, de 18 de agosto*. Esta permanencia podrá realizarse siempre y cuando el alumno no haya permanecido un curso más en Educación infantil. Esta permanencia deberá estar basada, además de lo dispuesto en el art. 17.6 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, en las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y el correspondiente dictamen de escolarización.

➤ Deberá tenerse en cuenta que, tanto en el Historial académico como en el Expediente académico, las fechas de superación del curso y de promoción no tienen por qué ser coincidentes para aquellos alumnos que hayan promocionado de curso, sin haber superado el anterior, por haber permanecido ya un año más en la etapa. A estos efectos, el equipo docente del curso siguiente podrá valorar y decidir en qué momento de dicho curso el alumno supera, en su caso, el curso anterior. Dicha circunstancia deberá reflejarse en los documentos de evaluación del alumno.

➤ **Las actas de evaluación** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar cada uno de los cursos de Educación primaria y permanecerán en el centro.

• El **expediente académico** se imprimirá, sellará y firmará al finalizar la etapa de Educación primaria y permanecerá en el centro. La secretaría deberá comprobar que los datos del expediente concuerdan con los resultados de las actas que estarán custodiadas en el centro.

• El **historial académico** debe imprimirse en papel oficial al finalizar la Educación primaria. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie de historial académico asignado a cada alumno. En el caso de que el Historial académico ocupe más de una hoja, deberán señalarse en el apartado de diligencias los diferentes código alfanuméricos que conforman el Historial académico del alumno.

• En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la *Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, y en los términos establecidos en la Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo.*

• El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma. En el caso de alumnos que hayan realizado el cambio de centro antes de la aplicación de la *Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo*, o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de diligencias se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

• Es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que forman parte del Historial académico.

• El original del historial académico deberá entregarse a las familias. Una copia del mismo se deberá enviar al centro en el que el alumno va a cursar Educación secundaria obligatoria. Dicho historial deberá enviarse antes del día **12 de septiembre de 2016**, con el fin de poder organizar la respuesta educativa correspondiente en los centros de secundaria. En el caso de que los centros de Educación Primaria impartan también Educación Secundaria Obligatoria, la copia del historial académico permanecerá en el propio centro, excepto cuando el alumno se traslade a otro centro

• Cuando un alumno siga una adaptación curricular significativa en una o varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (\*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Se deberá tener en cuenta que las adaptaciones curriculares se regulan en la Disposición adicional segunda de la Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, que modifica la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

• En los casos de los alumnos escolarizados en modalidad combinada, la información quedará recogida en el historial académico del alumno en el centro de referencia.

#### 4. REVISIÓN DE CALIFICACIONES EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La revisión de calificaciones en la etapa de Educación primaria está contemplada en la *Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos*. A este respecto, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas áreas, o de las decisiones de promoción, se atenderán a lo dispuesto en la orden citada.

Debe tenerse en cuenta que el **plazo** para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión de una calificación o una decisión de promoción** es de **tres días hábiles** a partir de aquel en el que se produce la comunicación de la calificación o decisión adoptada. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad. El día siguiente a aquél en que finalice el período de reclamación se procederá al estudio de las solicitudes de revisión y se elaborarán los correspondientes informes.

El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de **promoción**, según la Orden citada, **se agota en el propio centro**. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.

En el caso de las **reclamaciones sobre calificaciones finales** de áreas concretas, si son desestimadas por el centro, los padres o representantes legales podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a

la **Dirección General de Innovación y Centros Educativos** para su oportuna resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción.

La desestimación en el centro sólo se producirá cuando el grupo de profesores, tras cumplimentar exactamente lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la orden citada, adopte la **decisión razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En el caso de que los padres o tutores legales soliciten realizar la reclamación ante la Dirección General, se insiste en la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve sea completo, incluya **documentación original** e incorpore los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe del director acerca de las mismas, además del resto de documentación a que se hace referencia en la orden citada.

## 5. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Con el fin de garantizar la adecuada transición entre etapas educativas y facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros de Educación primaria establecerán mecanismos internos y externos de coordinación tanto con los centros de Educación infantil adscritos como con los centros de Educación secundaria. Igualmente, se establecerán previsiones similares en el tránsito entre Educación infantil y primaria dentro de un mismo centro, así como en los casos de los alumnos que están en la modalidad de escolarización combinada.

En el caso de que estas enseñanzas se impartan en centros distintos, durante el último trimestre del curso escolar, las jefaturas de estudios mantendrán reuniones con los centros de Educación primaria o secundaria que correspondan, que estén adscritos al centro receptor. A estas reuniones podrán acudir los maestros tutores y el profesorado que ejerce las funciones de orientación educativa de los centros. En el caso de centros no adscritos, el centro receptor recabará información del centro de procedencia del alumno mediante el procedimiento que estime oportuno.

## 6. EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA AL FINALIZAR EL TERCER CURSO DE PRIMARIA Y EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

La **evaluación individualizada** para todo el alumnado que finaliza 3º de Educación primaria se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de de 2016, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2015-2016, en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 25).

La **evaluación final de Educación Primaria** se realizará en las condiciones que se establecen en las Instrucciones específicas que, a tal efecto, emita la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

## 7. CERTIFICACIÓN DE NIVELES DE IDIOMAS DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

La certificación del nivel A1 en Lengua extranjera se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación primaria y Educación secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 28).

## 8. EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna de los centros deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden EDU 105/2008, de 4 de diciembre, y de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el Consejo escolar y el Claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **11 de julio de 2016**.



Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso se han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la Programación General Anual a lo largo del curso, una vez aprobadas (colaboración con instituciones ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, participación en premios y concursos, etc.), así como cuantos otros planes, programas y proyectos se desarrollen en el centro.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos, además de aportar a la memoria final de centro la información relativa a los mismos, harán llegar sus memorias a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

- LENGUAS EXTRANJERAS: [lenguasextranjeras@educantabria.es](mailto:lenguasextranjeras@educantabria.es)
- PLAN DE ACTUACIÓN TIC: [documentos.tic@educantabria.es](mailto:documentos.tic@educantabria.es)
- REF. EDUCATIVO Y COMPLEMENTARIO: [innovacion.refuerzo@educantabria.es](mailto:innovacion.refuerzo@educantabria.es)
- RED CÁNTABRA DE ESC. PROMOTORAS DE SALUD: [esalud@educantabria.es](mailto:esalud@educantabria.es)
- PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COM LINGÜÍSTICA: [asesorialengua@educantabria.es](mailto:asesorialengua@educantabria.es)
- PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPET. MATEMÁTICA: [pcm@educantabria.es](mailto:pcm@educantabria.es)
- RED CÁNTABRA DE ESCUELAS SOLIDARIAS: [escuelas.solidarias@educantabria.es](mailto:escuelas.solidarias@educantabria.es)
- EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD: [sostenibles@educantabria.es](mailto:sostenibles@educantabria.es)
- AJEDREZ EDUCATIVO: [ajedrezeducativo@educantabria.es](mailto:ajedrezeducativo@educantabria.es)

## **9. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO (FUERA DE PLAZO ORDINARIO)**

En cumplimiento de las *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017*, la matriculación de los alumnos de Educación Infantil y Primaria nuevos en el centro se producirá entre los días **15 y 24 de junio de 2016**.

Una vez finalizado el proceso anterior, los centros podrán verificar sus vacantes resultantes que serán publicadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y podrán notificar posibles discrepancias ante el Negociado de Estadística y Escolarización durante **los días 29 y 30 de junio de 2016** para su posible corrección. Todo ello a efectos de poder adjudicar plaza a los alumnos que la hayan solicitado en el proceso extraordinario de admisión (escolarización de fuera de plazo para las solicitudes presentadas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a partir del **día 9 de mayo de 2016**).

Se recuerda que el día **1 de julio de 2016** se realizará una adjudicación para estos solicitantes del proceso extraordinario. Esos alumnos deberán ser matriculados entre el **4, 5 y 6 de julio de 2016** en los centros.

Para las solicitudes presentadas a partir del **1 de julio de 2016**, se realizará una segunda adjudicación masiva el **día 1 de septiembre de 2016**. Los alumnos adjudicados se matricularán en el centro **entre el 2 y el 6 de septiembre**.

## 2. ETAPAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el [Decreto 75/2010](#), de 11 de noviembre (BOC del 18), y las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden de 29 de junio de 1994 \(BOE de 5 de julio\)](#), modificada parcialmente por la [Orden de 29 de febrero de 1996 \(BOE de 9 de marzo\)](#), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, el Calendario Escolar para el curso 2015-16 para los centros docentes no universitarios aprobado por la [Orden ECD/83/2015, de 15 de junio \(BOC del 22\)](#) determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en los centros educativos que imparten educación secundaria para el presente año académico y señala que finalizarán sus actividades cuando concluyan todas sus tareas, y en ningún caso, antes del **30 de junio de 2016**.

En el marco de las normas indicadas anteriormente, se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar.

### 1. NORMATIVA DE REFERENCIA

#### 1.1 Para TODAS las enseñanzas

- [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 8/2013](#) de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- [Decreto 98/2005](#), de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.
- [Decreto 53/2009](#), de 25 de junio, por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden ECD/11/2014](#), de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 242/2009](#), de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- [Orden EDU/94/2008](#), de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden EDU/32/2011](#), de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia educación física en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Corrección de errores en el BOC de 28 de abril de 2011).

## 1.2 ESO

### LOMCE (1º Y 3º CURSOS).

- [Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.](#)
- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria Corrección de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015.](#)
- [Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.](#)
- [ORDEN ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corrección de errores de 1 de septiembre de 2015, de la Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)

### LOE (2º Y 4º CURSOS).

- [Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden EDU/43/2007, de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria \(BOC de 7 de diciembre\), modificada por Orden EDU/89/2008, de 26 de septiembre \(BOC de 14 de octubre\) y por Orden ECD/113/2012, de 22 de noviembre \(BOC de 3 de diciembre\).](#)
- [Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Resolución de 10 de marzo de 2016, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2015-2016 en el segundo curso de Educación secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de](#)

Referencia para las Lengua correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Resolución de 21 de marzo de 2016](#), por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las pruebas estandarizadas en lenguas extranjeras en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2015-2016, y se dictan instrucciones para su desarrollo.

### 1.3 Bachillerato

#### LOMCE (1º curso).

- [Orden ECD/65/2015](#), de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- [Decreto 38/2015](#), de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Corrección de errores del Decreto 38/2015](#), de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015.
- [Orden ECD/97/2015](#), de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. [Modificada por Orden ECD/20/2016](#), de 22 de marzo, que modifica la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/19/2016](#), de 9 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

#### LOE (2º curso).

- [Decreto 74/2008](#), de 31 de julio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 12/2013](#) de 4 de abril.
- [Orden EDU/58/2008](#), de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/100/2008](#), de 21 de noviembre, por la que se regulan las condiciones para la evaluación en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 1 de diciembre).
- [Resolución de 17 de junio de 2009](#) de la Dirección General de evaluación y cooperación territorial por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato.
- [Orden EDU/39/2009](#), de 17 de abril, por la que se establece el currículo de la materia optativa [talleres artísticos en las enseñanzas de bachillerato y las condiciones para su impartición en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden ECD/99/2012](#), de 24 de agosto, que establece el currículo de la materia optativa [Taller de Artes Escénicas en las enseñanzas de bachillerato y las condiciones para su impartición en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden ECD/98/2014](#), de 25 de agosto, que establece el currículo de la materia optativa [Entrenamiento Deportivo en las enseñanzas de Bachillerato y las condiciones para su impartición en la Comunidad Autónoma de Cantabria](#).
- [Orden EDU/2395/2009](#), de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## 1.4 Formación Profesional

- [Decreto 4/2010](#), de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU 66/2010](#), de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD 68/2014](#), de 21 de mayo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo de proyecto para alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD 71/2014](#), de 5 de junio (BOC del 12) por la que se establece la formación profesional básica y el currículo de 17 ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/6/2013](#), de 1 de febrero, que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD 72/2014](#), de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Instrucciones para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.](#)

## 2. ACTIVIDADES FINALES DEL CURSO ESCOLAR

### 2.1 ACTIVIDADES DEL MES DE JUNIO

Las actividades lectivas en Educación secundaria obligatoria (en adelante, ESO), Ciclos formativos de formación profesional básica (en adelante FPB), Ciclos formativos de grado medio (en adelante, CFGM), Ciclos formativos de grado superior (en adelante, CFGS) y 1º curso de Bachillerato se desarrollarán hasta el día **24 de junio de 2016**.

El día **30 de junio de 2016** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

#### 2.1.1 ESO

Las pruebas de **evaluación de diagnóstico en 2º de ESO** se desarrollarán el día **1 de junio de 2016**, de acuerdo con lo establecido en la [Resolución de 10 marzo de 2016](#).

Las pruebas estandarizadas de inglés de nivel A2 en 4º de ESO se realizarán los siguientes días, a tenor de lo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2016.

a) Día **2 de junio de 2016**, jueves: se evaluarán la comprensión oral, la comprensión de lectura y la expresión e interacción escrita.

b) Entre los días **23 de mayo y 7 de junio de 2016** se evaluará la expresión e interacción oral.

Los días **20, 21 y 22 de junio de 2016** se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria**.

En las sesiones se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones de las diferentes materias. Tras su celebración, se informará a las familias por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular.

En la sesión de evaluación final ordinaria se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La promoción del alumnado de primero, segundo y tercero que haya superado todas las materias.
- La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado de cuarto curso que haya superado todas las materias.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue a las familias contendrá las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno y, en su caso, la recuperación de materias pendientes y la decisión de promoción o titulación que corresponda, con la posibilidad de presentarse a la prueba extraordinaria en aquellas con calificación negativa.

El día **24 de junio de 2016** se procederá a la **entrega de los boletines de calificaciones** y para los alumnos que no hayan superado alguna de las materias o ámbitos de la etapa, de las **actividades de recuperación y refuerzo. Los alumnos podrán presentar estas actividades antes de la realización de la prueba extraordinaria, en cuyo caso deberán ser evaluadas**. Se entregará también el consejo orientador de los alumnos propuestos para cursar un ciclo formativo de FPB, según el modelo que se establece en el anexo VI de la Orden [ECD/18/2016](#), de 9 de marzo.

### 2.1.2 BACHILLERATO

En **2º curso de Bachillerato** las clases, de acuerdo con su horario habitual, finalizarán el día **20 de mayo de 2016**. A partir de esta fecha se celebrará la sesión de evaluación y, con posterioridad, según el plan establecido por cada centro, los profesores de dicho curso programarán y desarrollarán las actividades que estimen oportunas para la preparación inmediata de las **pruebas de acceso a la universidad**, que se celebrarán los días **8, 9 y 10 de junio de 2016**. Se recuerda la obligatoriedad de las actividades docentes que deben desarrollar todos los profesores implicados.

En **1º curso de Bachillerato** las sesiones de evaluación final se celebrarán los días **20, 21 y 22 de junio de 2016**. El día **24 de junio de 2016** se procederá a la entrega de los boletines de calificaciones.

A la finalización del curso 2015-2016, aquellos alumnos que, estando en posesión de un título de Técnico de FP o que hayan superado las enseñanzas profesionales de música o danza, superen las materias comunes de bachillerato, serán propuestos para la obtención del título de Bachiller.

### 2.1.3 CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Los días **20, 21 y 22 de junio de 2016** se celebrarán las sesiones de evaluación final ordinaria. El día **24 de junio de 2016** se procederá a la entrega de los boletines de calificaciones.

**En el segundo curso**, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de FCT.

### 2.1.4 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

En los CFGM, se celebrarán las sesiones de **evaluación final ordinaria** a partir del día **20 de junio de 2016**. El día **24 de junio de 2016** se procederá a la entrega de los **boletines de calificaciones**.

**En el segundo curso**, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de FCT. Deberá tenerse en cuenta que los alumnos que participan en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior puedan acreditar antes del día **24 de junio de 2016**, mediante presentación ante el presidente de la comisión de



evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos, la certificación académica de superación del ciclo formativo de grado medio. Así mismo, los alumnos matriculados en oferta modular podrían requerir certificación académica de superación de dos módulos profesionales para la solicitud de exención de las pruebas de acceso a CFGM antes de las 10:00 h. del día **24 de junio de 2016**.

### 2.1.5 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

A partir del día **20 de junio de 2016** se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

- Primer curso de grado superior: La primera sesión de evaluación final.
- Segundo curso de grado superior: La segunda sesión de evaluación final, correspondiente a los módulos profesionales cursados en el centro, y la sesión de evaluación final del Ciclo formativo. Deberá tenerse en cuenta la situación del alumnado con módulo de Proyecto, cuya evaluación queda condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales, incluido el de FCT. En el mismo sentido, se tendrá en cuenta que la presentación y evaluación del módulo de Proyecto de los alumnos que realizan la FCT con el programa de movilidad europeo ERASMUS, tendrá lugar una vez terminada su estancia en países europeos. Así mismo, los alumnos matriculados en oferta modular podrían requerir certificación académica de superación de tres módulos profesionales para la solicitud de exención de las pruebas de acceso a CFGS antes del **24 de junio de 2016**.

El día **24 de junio de 2016** se procederá, con carácter general y teniendo en cuenta las indicaciones anteriores, a la **entrega de los boletines de calificaciones**.

## 2.2 ACTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE EN ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### 2.2.1 Pruebas de evaluación extraordinaria

- Las pruebas extraordinarias de septiembre para alumnos de ESO, Bachillerato y las correspondientes a la convocatoria ordinaria de evaluación final de septiembre de los Ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio y grado superior, deberán realizarse entre los días **1 y 5 de septiembre de 2016**. Las pruebas de acceso a la universidad se desarrollarán los **días 8, 9 y 12 de septiembre de 2016**.
- La prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos u órganos equivalentes considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente.
- **Para la ESO y Bachillerato, en el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del alumno durante las evaluaciones ordinarias y del resultado de la prueba extraordinaria. A su vez, si el alumno presenta las actividades de recuperación y refuerzo propuestas en el mes de junio antes de la realización de la prueba extraordinaria, serán valoradas. Sin perjuicio de la valoración de dichas actividades, la superación de la prueba extraordinaria supondrá la superación de la materia o ámbito correspondiente.**
- Los alumnos que concurren a estas pruebas deben de tener en cuenta las instrucciones para la escolarización y matrícula para el curso 2016-2017 de alumnado de educación secundaria condicionado a los resultados académicos de la prueba extraordinaria de septiembre.

## 2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, TITULACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES

### 2.3.1 Evaluación, promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional

- Los equipos docentes deberán **evaluar a todo el alumnado**, incluido aquél que por diversas circunstancias no haya acudido regularmente al centro.
- En **ESO**, las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor correspondiente. No obstante, las decisiones sobre promoción y titulación serán adoptadas por consenso en el seno del equipo docente responsable de la evaluación, por parte del profesorado que imparte alguna materia al alumno, en los cursos 2º y 4º de ESO, y por parte del profesorado que atiende al alumno, en los cursos 1º y 3º de ESO.  
 En caso de discrepancia, las decisiones se tomarán por mayoría simple, con voto de calidad del tutor, si se produce empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto. Finalmente debe recordarse que, dado que el equipo docente actúa de manera colegiada a lo largo de todo el proceso de evaluación, ningún miembro del mismo podrá abstenerse en las decisiones que correspondan.
- El consejo orientador se elaborará para todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden [ECD/18/2016](#), de 9 de marzo.
- En **ESO**, las materias con la misma denominación computarán como materias distintas a efectos de promoción y titulación.
- Al finalizar un **Programa de diversificación curricular**, debe tenerse en cuenta que si en la evaluación final ordinaria la calificación ponderada del ámbito científico-tecnológico es de 5 o superior (a pesar de tener uno de los dos ámbitos con calificación inferior a 5) el alumno no deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito no superado, en tanto que si es inferior a 5, el alumno deberá presentarse a la prueba extraordinaria del ámbito o ámbitos no superados. A este respecto, cabe añadir que, además de la calificación final correspondiente al ámbito científico-tecnológico, el alumno deberá recibir información de las calificaciones obtenidas en el ámbito práctico y en el ámbito científico-tecnológico por separado, previamente al cálculo de la calificación ponderada. Dichas calificaciones constarán en el informe de calificaciones que se entregue a las familias y se incluirán también en el acta de la sesión de evaluación final correspondiente, en la forma que, en el ámbito de su autonomía, determine el centro.
- La nota media de los **Programas de diversificación curricular** se calcula únicamente sobre la base de las calificaciones obtenidas por el alumno en dichos programas, y nunca se considerarán calificaciones anteriores a la incorporación del alumno al mismo.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única de la [Orden ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, los alumnos de 4º curso de ESO, que estén cursando un programa de diversificación curricular, y que, al finalizar el año académico 2015-2016, no hayan obtenido el título de GESO, y estén en condiciones de continuar en la etapa, serán evaluados, durante el curso 2016-2017, en las mismas condiciones en las que accedieron en su momento al programa.
- La incorporación y las condiciones de evaluación y promoción de los alumnos que estén cursando o se incorporen a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) son las que se establecen en la Orden [ECD/100/2015](#), de 21 de agosto.
- Los alumnos que hayan finalizado el 3º curso de ESO a través de un PMAR y deban promocionar de curso, podrán cursar 4º de ESO en las condiciones que se establecen en el proyecto que, a tal efecto, los centros tengan autorizado, y deberán atenerse, en todo caso, a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Orden [ECD/100/2015](#), de 21 de agosto. En caso de que el centro no tenga autorizado uno de dichos proyectos, los alumnos se incorporarán a 4º curso por la opción elegida.



- Al adoptar decisiones sobre promoción, se recuerda que la escolarización de un **alumno de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición. Por tanto, un alumno incorporado al curso inmediatamente inferior al que le corresponda por edad no podrá repetir ese mismo curso, con el fin de cumplir la normativa de evaluación y promoción de la ESO.
- De acuerdo con el artículo 6.5 de la [Orden EDU/100/2008](#), para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los **dos cursos de Bachillerato**.
- En relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la [Orden EDU/66/2010](#), de 16 de agosto.

### 2.3.2 Revisión de calificaciones

- La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y de las decisiones de promoción y titulación en ESO, se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos (BOC del 16).
- Debe tenerse en cuenta que el plazo para solicitar por escrito ante la dirección del centro, la **revisión** de una calificación o una decisión de promoción o titulación, es de **tres días hábiles** a partir de aquél en el que se produce la comunicación. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.
- El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.
- La desestimación en el centro se producirá cuando el departamento correspondiente u órgano equivalente, tras cumplimentar exactamente lo previsto en el artículo 8.2 de la orden citada, adopte la decisión **razonada** de ratificar la calificación final objeto de revisión. En este caso, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos sea completo, incluya documentación original e incorpore los siguientes documentos:
  - Informes elaborados en el centro.
  - Los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno.
  - Las nuevas alegaciones del reclamante, en su caso.
  - El informe del director acerca de las mismas, si procede.
- En el caso de las **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, si son desestimadas por el centro, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del mismo, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación y Centros Educativos** para su resolución. En dicha resolución, se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.
- Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la prueba de acceso a la universidad.
- El procedimiento al que se refiere la mencionada [Orden EDU/70/2010](#), de 3 de septiembre, será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.

## 2.4 TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal y como aparece recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado en su paso de Educación Primaria a Educación Secundaria. Para ello, se llevarán a cabo **reuniones** en las que participen, al menos, el profesorado que ejerce las funciones de orientación educativa y los jefes de estudios de las distintas etapas y, en la medida de lo posible, los tutores de sexto curso de educación primaria, así como el profesorado de secundaria.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria.

De igual modo, se podrán contemplar otro tipo de actuaciones dirigidas a facilitar esta transición y a que el proceso educativo sea coherente a lo largo de la escolaridad de los alumnos, aunque se desarrolle en centros diferentes.

Los centros deben solicitar, en su caso, al centro de primaria de procedencia del alumnado los **informes individualizados** de final de etapa antes del **5 de septiembre de 2016**.

## 2.5 EVALUACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS

La evaluación interna deberá realizarse conforme a lo dispuesto a continuación:

- **La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje**, que deberá basarse en aspectos como:
  - Valoración por parte de los departamentos u órganos equivalentes del desarrollo de la programación didáctica, de las actividades realizadas, de la propia práctica docente y de los resultados obtenidos.
  - Valoración por parte de los órganos competentes del Plan de atención a la diversidad, del Plan de convivencia, así como de cuantos proyectos, planes y programas se hayan llevado a cabo a lo largo del curso, en los términos y fechas previstos en cada uno de ellos.
- **La evaluación de la organización y funcionamiento del centro** que, impulsada por el Equipo directivo, deberá basarse en aspectos tales como: la coordinación entre los diferentes órganos del centro, la adecuación entre la organización del centro y las necesidades detectadas por un lado y los proyectos desarrollados por otro.
- **La valoración de la revisión del Proyecto curricular.**
- Asimismo, los centros deberán recoger las **conclusiones y propuestas de mejora** aprobadas por el claustro como resultado **de la evaluación de diagnóstico** del curso anterior.

Las conclusiones más relevantes de la evaluación interna del centro y del análisis que realicen el Consejo Escolar y el Claustro serán recogidas por el equipo directivo en una **memoria final de curso** de actividades y situación general del centro, que habrá de remitirse al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al día **11 de julio de 2016**. Dicha memoria debe poner de manifiesto los **aspectos positivos** que será preciso mantener y potenciar, y los **aspectos susceptibles de mejora**, que servirán de referencia para la elaboración de la Programación General Anual del curso siguiente.

Asimismo, en la memoria final del curso se han de reflejar las actividades de carácter extraordinario que se hayan llevado a cabo durante el curso escolar y que fueron incorporadas a la programación general anual a lo largo del curso, una vez aprobadas, así como los planes, programas y proyectos desarrollados en el mismo.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos en los centros, además de aportar a la memoria final de centro la información relativa a los mismos, harán llegar sus memorias a las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

- LENGUAS EXTRANJERAS: [lenguasextranjeras@educantabria.es](mailto:lenguasextranjeras@educantabria.es)
- PLAN DE ACTUACIÓN TIC: [documentos.tic@educantabria.es](mailto:documentos.tic@educantabria.es)

- REF. EDUCATIVO Y COMPLEMENTARIO: [innovacion.refuerzo@educantabria.es](mailto:innovacion.refuerzo@educantabria.es)
- RED CÁNTABRA DE ESC. PROMOTORAS DE SALUD: [esalud@educantabria.es](mailto:esalud@educantabria.es)
- PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COM LINGÜÍSTICA: [asesorialengua@educantabria.es](mailto:asesorialengua@educantabria.es)
- PLAN PARA EL FOMENTO DE LA COMPET. MATEMÁTICA: [pcm@educantabria.es](mailto:pcm@educantabria.es)
- RED CÁNTABRA DE ESCUELAS SOLIDARIAS: [escuelas.solidarias@educantabria.es](mailto:escuelas.solidarias@educantabria.es)
- EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD: [sostenibles@educantabria.es](mailto:sostenibles@educantabria.es)
- AJEDREZ EDUCATIVO: [ajedrezeducativo@educantabria.es](mailto:ajedrezeducativo@educantabria.es)

### 3. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los documentos de evaluación se establecen, para 1º y 3º cursos de ESO en la Orden [ECD/18/2016](#), de 9 de marzo y, para 2º y 4º de ESO, en la [Orden EDU 56/2007](#), de 28 de noviembre. Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

#### 3.1 ESO

- **Consejo orientador.** Cabe señalar a este respecto que dicho informe ya incluye los elementos del Informe individualizado de evaluación final establecidos en la anterior ordenación del sistema educativo.
- **Actas de evaluación e Informe de resultados.**
- **Expediente académico.**
- **Historial académico.**

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recibirán del centro educativo en el que hayan estado matriculados durante el último curso escolar un certificado oficial de estudios obligatorios, según el modelo que se recoge en el anexo I de la [Orden ECD/110/2012](#), de 6 de noviembre.

#### 3.2 Bachillerato

Los documentos de evaluación se establecen, para 1º curso de Bachillerato, se establecen en la Orden [ECD/19/2016](#), de 9 de marzo y, para 2º curso, en la Orden [EDU/100/2008](#), de 21 de noviembre. Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- **Actas de evaluación e Informe de resultados.**
- **Expediente académico.**
- **Historial académico.**
- **Informe personal por traslado.**

#### 3.3 Formación Profesional

Establecidos en la [Orden EDU/66/2010](#):

- **Expediente académico** (anexo II). Se genera a través de Yedra.
- **Actas de evaluación** (anexo IV). Se genera a través de Yedra.
- **Informe de evaluación individualizado** (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato word.
- **Certificados académicos** (anexos VI, VII y VIII). Los genera Yedra. Impresos oficiales normalizados:
  - Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
  - Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
  - Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

En los Ciclos de FPB deberán utilizarse los modelos de documentos establecidos en la citada [Orden EDU/66/2010](#).

### 3.4 Otra información

Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.

Los **historiales académicos** deben imprimirse en **papel oficial** al finalizar la ESO o el Bachillerato, respectivamente. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Por otro lado, los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el número de serie del historial académico asignado a cada alumno, señalando, en el apartado de observaciones, la etapa o enseñanza que está cursando el alumno. En los casos en los que el Historial académico conste de más de una hoja impresa, en el apartado de diligencias se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011](#), de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.

El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra Comunidad Autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnos que se hayan trasladado de centro antes de la aplicación de la [Orden EDU/47/2011](#), de 31 de mayo, o que provengan de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.

Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o el Bachillerato.

## 4. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO Y VERIFICACIÓN DE VACANTES A EFECTOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

En cumplimiento de las [Instrucciones](#) para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2016/2017, la matriculación de los alumnos de ESO y Bachillerato nuevos en el centro se producirá de forma ordinaria entre los días **1 y 11 de julio de 2016**.

El día **15 de julio de 2016** se adjudicarán plazas para aquellas solicitudes presentadas en el procedimiento extraordinario (de fuera de plazo) **entre el 9 de mayo y el 14 de julio de 2016**. La matriculación se efectuará **los días 18, 19 y 20 de julio de 2016**.

**El 5 de septiembre de 2016**, se adjudicarán plazas para aquellas solicitudes presentadas en el procedimiento extraordinario (de fuera de plazo) recibidas hasta el día anterior a esa fecha. La matriculación se efectuará los **días 6, 7 y 8 de septiembre de 2016**.

Periódicamente, después de cada proceso de matriculación, los centros podrán informar mediante correo electrónico al Negociado de Estadística y Escolarización ([estadistica@ceyjcantabria.com](mailto:estadistica@ceyjcantabria.com)) las vacantes resultantes en cada nivel, para que puedan ser actualizadas.

### **3. INSTRUCCIONES COMUNES A TODAS LAS ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS**

#### **1. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ALUMNADO.**

Una vez introducidas en la plataforma Yedra las calificaciones, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación. No será necesario enviar al Servicio de Inspección de Educación ningún anexo relacionado con los resultados. No obstante, se incluirá en la memoria de fin de curso una valoración general de los resultados de la evaluación de los alumnos.

#### **2. FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la programación general anual. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de Coordinador de Formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro. Por ello, el equipo directivo deberá incluir en la memoria final de curso la relación de actividades de formación realizadas y su valoración, así como la previsión de las necesidades de formación que se detecten para el próximo curso escolar.

Con la intención de facilitar el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Centro de Profesorado, ha enviado recientemente a los Coordinadores de Formación un enlace a un cuestionario on-line, así como una propuesta de encuesta previa al profesorado para su uso en los centros educativos.

El jefe de estudios cumplimentará el cuestionario on-line en función de las reflexiones, necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **3 de junio**. El enlace al cuestionario está disponible también en la página de inicio del [Centro de Profesorado de Cantabria](#).

Santander, a 16 de mayo de 2016

El director general de Innovación y Centros Educativos

Alonso Gutiérrez Morillo